

al igual que en las restantes provincias de categoría semejante, no le consienten llevar a la práctica cuantas obligaciones materiales figuran en su Reglamento.

Por excepción afortunada, dispone Almería de Asociación de Asistencia Social en cuyos estatutos y propósitos merece singular atención cuanto se relaciona con el niño. Y esta entidad sí que dispone—y más cuando se construya el nuevo edificio en proyecto—de material, locales y personal subalterno en la medida opuesta a esta Junta. Puede, por lo tanto, llenar ampliamente y mejor que otra entidad, los apartados j) y k) antes marcados, es decir comedor de embarazadas y madres lactantes y esa desiderata en materia infantil llamada «Casa del Niño».

Claramente se desprende de lo esbozado que, la solución racional en Almería ha de ser tomando como base y núcleo de estos Servicios el dispensario de Higiene infantil del Instituto provincial de Higiene, aumentar la consignación que para su entretenimiento fija el Estado, con aportaciones oficiales y particulares y completar por último tal gestión, en el aspecto de grandes instalaciones de tipo dietético y educativo con la cooperación de Asistencia Social.

Por las anteriores razones urge llevar a la práctica la fu-

sión de tales Servicios con sujeción a las siguientes bases:

*Primera:* Se crea una Comisión encargada de acoplar y dirigir, en la medida y alcance que previamente se puntualice, los cometidos que en materia de puericultura competen a la Junta de protección de menores y Asociación de Asistencia Social.

*Segunda:* Será también misión principalísima suya allegar recursos de entidades oficiales y de particulares, sociedades de recreo, funciones benéficas y postulaciones, cuotas periódicas, subvenciones, etcétera etcétera.

*Tercera:* Esta Comisión estará formada por el Excmo. señor Gobernador civil Presidente y seis vocales elegidos por partes iguales de entre los que integran la Junta de protección de menores y la Directiva de Asistencia Social. Además formará parte de ella, obligadamente, el Director del Instituto de Higiene.

*Cuarta:* En el plazo de un mes redactará un Reglamento de régimen interior que, habrá de someterse a la aprobación de las Juntas respectivas. Y, nombrará secretario de su seno, por elección; cargo, como los restantes, honorífico.

*Quinta:* Los vocales designados se considerarán dimitidos automáticamente, cuando falten a dos sesiones consecutivas sin la debida justificación legal.